

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0324
RAC. No. 765204003007- 2021- 00075 - 00.
EJECUTIVO CON M. P. - MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, **23 ABR. 2021**

Correspondió por reparto a este despacho, la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** propuesta por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle, quien actúa a través de apoderada judicial Dra. **CINDY GONZALEZ BARRERO**, en contra del señor **SAUL HERNAN CHAVEZ RIOS**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, y como quiera que la misma reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE al señor **SAUL HERNAN CHAVEZ RIOS**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por el saldo insoluto de la obligación contenida en la **FACTURA No. 1118619043** aportada a la demanda a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, la suma de **\$2.079.451,00 MONEDA CORRIENTE**.

2.- Por los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargo dentro del proceso ejecutivo que adelanta el señor **ROOSELVET TORRES LENIS** en contra del señor **SAUL HERNAN CHAVEZ RIOS**, en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**, con radicación 2007-142.

Líbrese el correspondiente oficio al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**, comunicando el embargo decretado.

TERCERO: DECRETASE el EMBARGO Y RETENCIÓN preventivo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros, corrientes y demás títulos valores, que posea el demandado señor **SAUL HERNAN CHAVES RIOS, con C.C. No. 16.280.711**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares..

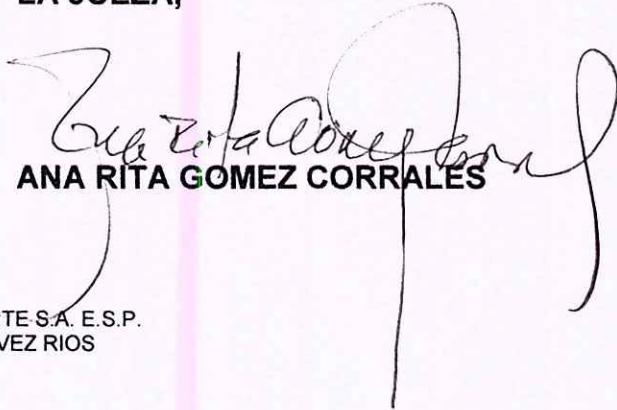
LÍBRESE los respectivos oficios a los señores Gerentes de las entidades bancarias, informándoles la decisión tomada, limitando el embargo y retención a la suma de **\$3.350.000,00 MCTE**, conforme lo establece nuestra normatividad procedural Civil.

CUARTO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

QUINTO: TIENESE a la Dra. **CINDY GONZALEZ BARRERO**, como apoderada judicial del demandante conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DDO: SAUL HERNAN CHAVEZ RIOS
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE	
SECRETARÍA	
26 ABR 2021	
Palmira (Valle)	_____
Notificado por anotación en ESTADO No.	
<u>649</u> de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ	
SECRETARIO.	